



MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Delegación Provincial del Trabajo
de Alicante

Inspección del Trabajo

Ref. 102-7-12-935

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Rgto de salida n.º 2881
Alicante 9 de ~~11~~ de 35

Con esta fecha y por oficio, digo al Sr. Delegado Provincial de Trabajo lo que sigue:
Según dispone el artículo 63 en su norma 2.ª del Reglamento de las Delegaciones Provinciales de Trabajo del ~~23 de junio~~ ^{de octubre} de 1935, remito a V. S. acta de OBSTRUCCION levantada al patrono D. MANUEL BROTONS, como resultado de la visita de inspección realizada en el día de su fecha por el Inspector AUXILIAR Sr. MORCILLO habiendo apreciado infracción a los artículos 51 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo de 12 de Octubre de 1935 por carecer del libro de visitas en el momento de realizar la inspección.

(Propuesta de sanción.- Mod. núm. 8)

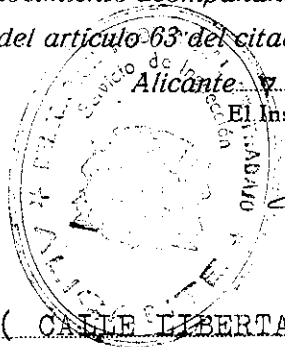
Dadas las circunstancias del caso, la condición social del patrono, la potencia de la industria y vistos los artículos mencionados y demás de aplicación y en relación con la penalidad el 52 del citado Reglamento.

propongo que se imponga al patrono infractor la multa de VEINTICINCO PESETAS.

Con esta fecha remito copia de este oficio y el acta al referido patrono.

Lo que pongo en su conocimiento, para que una vez transcurrido el plazo reglamentario, imponga V. S. las oportunas sanciones con arreglo al artículo 63, norma 3.ª y demás pertinentes del Reglamento en primer lugar citado.

Lo que pongo en su conocimiento acompañando copia del acta de OBSTRUCCION a los efectos de la norma 3.ª del artículo 63 del citado Reglamento.



Alicante 7 de Diciembre de 1935

El Inspector Provincial del Trabajo

Morcillo

Sr. D. MANUEK BROTONS (CALLE LIBERTAD Nº 2) ALCOY



MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Delegación Provincial del Trabajo
de Alicante

Inspección del Trabajo

Acta de OBSTRUCCION

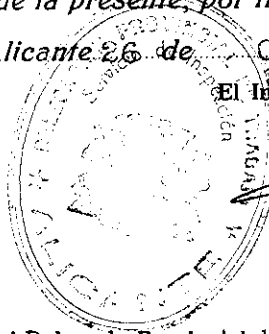
El Inspector AUXILIAR del Trabajo que suscribe, domiciliado en ALICANTE, calle de PABLO IGLESIAS núm. 38, después de visitar el establecimiento de comercio el día 14 de Octubre sit. en Libertad nº 2. (Alcoy) cuyo patrono es Don Manuel Brotons que habita en ALCOY calle LIBERTAD, núm. 2, encuentra que se infringen los artículos 51 del reglamento de Delegaciones de 12 de Octubre de 1935 por carecer en el momento de la visita del libro de visitas de Inspección

(Actas. - Mod. núm. 6.)

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, norma primera del Reglamento del ^{n. Octubre} ~~26 de Octubre~~ de 1935, señala la infracción referida, hace la consignación en el Libro de visita y extiende la presente, por triplicado.

Alicante 26 de Octubre de 1935.

El Inspector Auxiliar del Trabajo,



El Inspector Provincial del Trabajo,

RECURSOS: El patrono infractor puede presentar ante el Delegado Provincial de Trabajo escrito de descargos contra el acta, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el en que recibiera copia de aquella y la del oficio de remisión al Delegado. Contra la imposición de multa puede el patrono entablar recurso de reposición ante el Delegado provincial, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el de la notificación de la multa, si ésta es inferior a quinientas pesetas, y si excediere, podrá apelar dentro de igual plazo ante el Ministerio de Trabajo por conducto del Delegado. No se admitirá el recurso sin previo depósito del importe de la multa, más el 20 por 100, que habrá de acreditar documentalmente.



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Delegación Provincial del Trabajo de Alicante

Inspección del Trabajo

R. 64
21-11-935

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Rgto de salida n.º 2187
Alicante 23 de XI de 1935

Con esta fecha y por oficio, digo al Sr. Delegado Provincial de Trabajo lo que sigue:

Según dispone el artículo 6^o en su norma 2.^a del Reglamento de las Delegaciones Provinciales de Trabajo del ~~21-11-1935~~ de 1935, remito a V. S. acta de INFRACCION levantada al patrono D. MANUEL BROTONS, como resultado de la visita de inspección realizada en el día de su fecha por el Inspector AUXILIAR Sr. MORCILLO habiendo apreciado infracción a los artículos 16 de la Ley de Jornada Máxima de trabajo d 19-9-31, por carecer del cartel horario indicando apertura y cierre del establecimiento.

(Propuesta de sanción. - Mod. núm. 8)

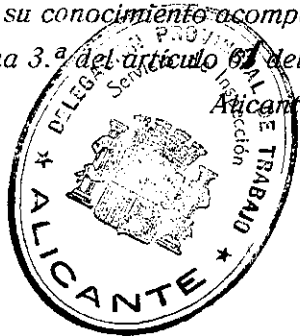
Dadas las circunstancias del caso, la condición social del patrono, la potencia de la industria y vistos los artículos mencionados y demás de aplicación y en relación con la penalidad el 18 de la citada Ley

propongo que se imponga al patrono infractor la multa de VEINTICINCO PESETAS,

Con esta fecha remito copia de este oficio y el acta al referido patrono.

Lo que pongo en su conocimiento, para que una vez transcurrido el plazo reglamentario, imponga V. S. las oportunas sanciones con arreglo al artículo 6^o, norma 3.^a y demás pertinentes del Reglamento en primer lugar citado.

Lo que pongo en su conocimiento acompañando copia del acta de INFRACCION a los efectos de la norma 3.^a del artículo 6^o del citado Reglamento.



Alicante 19 de noviembre de 1935

El Inspector Provincial del Trabajo

Antonio Morcillo

Sr. D. "MACUEL" BROTONS (LIBERTAD Nº 2) ALCOY

Contra la imposición de multa puede el patrono entamar recurso de reposición ante el Delegado provincial, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el de la notificación de la multa, si ésta es inferior a quinientas pesetas, y si excediere, podrá apelar dentro de igual plazo ante el Ministerio de Trabajo por conducto del Delegado. No se admitirá el recurso sin previo depósito del importe de la multa, más el 20 por 100, que habrá de acreditar documentalmente.



MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Delegación Provincial del Trabajo
de Alicante

Inspección del Trabajo

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Rgto de salida n.º 2188
Alicante 27 de XI de 35

Acta de INFRACCIÓN

El Inspector AUXILIAR del Trabajo que suscribe, domiciliado en ALICANTE, calle de PABLO IGLESIAS núm. 38, después de visitar el establecimiento de Comercio el día 14 de Octubre sit. en LIBERTAD N.º 2 (ALCOY) cuyo patrono es Don MANUEL BROTONS que habita en ALCOY calle LIBERTAD, núm. 2, encuentra que se infringen los artículos 16 de la Ley de Jornada Máxima de trabajo del 9-9-31, por carecer del cartel horario indicando apertura y cierre del establecimiento.

(Actas - Mod. núm. 6.)

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, norma primera del Reglamento de ^{de Visitas} ~~27 de 1935~~ de 1935, señala la infracción referida, hace la consignación en el Libro de visita y extiende la presente, por triplicado.

El Inspector Auxiliar del Trabajo, Alicante 26 de Octubre de 1935
Jose Morillo
El Inspector Provincial del Trabajo,
Jose Morillo



RECURSOS: El patrono infractor puede presentar ante el Delegado Provincial de Trabajo escrito de descargos contra el acta, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el en que recibiera copia de aquella y la del oficio de remisión al Delegado. Contra la imposición de multa puede el patrono entablar recurso de reposición ante el Delegado provincial, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el de la notificación de la multa, si ésta es inferior a quinientas pesetas, y si excediere, podrá apelar dentro de igual plazo ante el Ministerio de Trabajo por conducto del Delegado. No se admitirá el recurso sin previo depósito del importe de la multa, más el 20 por 100, que habrá de acreditar documentalmente.